

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº027-2020-GM/MPR

Rioja, 21 de enero, 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;

VISTO:

- El Informe N°040-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 20-01-2020.
- El Informe N°042-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 17-01-2020.
- Nota de Coordinación Nº 062-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 16-01-2020.
- Solicitud de deducción de 50 UIT, de fecha 10-01-2020.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

Que, la **Sra. PELÁEZ PORTOCARRERO AMELIA** con **DNI Nº 01022325**, con Código de Contribuyentes **Nº02598**, solicita la exoneración de impuesto predial, correspondiente a Los años 2017, 2018 2019 y 2020; de su predio ubicado en el Jr. Bolívar **Nº** 908- Barrio Cascayunga, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin, adjuntando para ello los documentos sustentatorios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, el adulto mayor cumple con los requisitos para acogerse a dicho beneficio, por lo que se procede hacer la deducción de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT (S/ 215.000.00) vigente al 01 de enero del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio no sobrepasa las 50 UIT, debiendo el contribuyente la suma total de S/ 419.53 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

"Se considera que si cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera".

"El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, **el Artículo 4º** de la Ordenanza Municipal Nº001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido.

Que, según documento del visto de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, después de haber realizado las verificaciones respectivas, opina que es procedente otorgarle dicho beneficio del año 2019,

tal como lo demuestra la declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial.

Que, estando a lo anteriormente expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud de acogimiento al beneficio tributario para el ejercicio fiscal 2020, presentada la Sra. PELÁEZ RORTOCARRERO AMELIA; referida a la solicitud de DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE A BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución y se autoriza para proceder a efectuar la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del predio, correspondiente al año 2020, un monto equivalente a (S/ 215.000.00), vigente al 01 de enero, del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio no sobrepasa las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, siendo el monto S/49,031.88; por lo que el contribuyente solo deberá cancelar el derecho de emisión mecanizada la suma total de S/ 28.00 (VEINTE Y OCHO 00/100 SOLES), correspondiente a los año 2017, 2018, 2019 y2020.

PROV

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución, al mismo tiempo exigir el pago de derecho de emisión mecanizada la suma total de S/ 28.00 (VEINTE Y OCHO 00/100 SOLES), correspondiente a los año 2017, 2018, 2019 y2020; como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

a Vulles Henry Rue GERENTE NUNCIPAL